



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 19 de noviembre de 1997

Número 161

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>
<b>Subdelegación del Gobierno</b>	
en Ávila .....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y A.S. ....	2 y 3
Ministerio de Medio Ambiente ...	3 a 7
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1ª Instancia .....	7 a 10
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos ayuntamientos .....	10 a 16

la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila a 5 de noviembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,  
*Javier Encinas García de la Barga.*

- ooo -

Número 4.092

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Javier Gómez García, cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Comandante Castejón n.º 22 de Talavera de la Reina (Toledo), de la iniciación de expediente sancionador por esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve",

tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila a 5 de noviembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,  
*Javier Encinas García de la Barga.*

- ooo -

Número 4.093

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D.ª Raquel Suárez Alvarez, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Ejército Español n.º 37 de Candeleda - Ávila, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente n.º 285/97, por importe de

Número 4.091

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Cristóbal Darío Rojo Escobar, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Príncipe de Vergara n.º 200-7-D de Madrid, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de

Número 4.095

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

ANGEL GUTIÉRREZ GAR-  
CÍA

C/ Madrigal, 30,3  
05003 AVILA

N.I.A.: 05/702.692-62

N.A.F.: 05/143147-64

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-04-1995).

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- ooo -

Número 4.096

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA GENERAL PARA  
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
CANTABRIA

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de

11.000 Ptas., por infracción "leve", tipificada en el artículo 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 3 de noviembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,  
*Javier Encinas García de la Barga*.

Iniciado expediente de revisión de su situación en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social y conforme a los siguientes

HECHOS: De acuerdo con el certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el día 23.09.97, se entiende que al menos desde el día 5 de abril de 1994 no ejerce usted actividad alguna determinante de su inclusión en el citado Régimen Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. de 15.09.70).

Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27.02.96).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**RESUELVE: Cursar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos del último día del mes de abril de 1994.**

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrá acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, *Jesús Bermejo Hermoso*.

- o0o -

Número 4.097

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
CÁCERES

## EDICTO

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la

mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *María Jesús Pérez Ortega*

**RÉGIMEN: 01 RÉGIMEN GENERAL**

**SECTOR: 14 R.G. (PROF. TAURINOS)**

**NÚMERO DE RECLAMACIÓN: 1 97 011767058**

**IDENTIFICACIÓN DEL S.R.: 10 10005638406**

**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: SAN VICENTE MORENO DAVID**

**DOMICILIO: XX URBANIZACIÓN BUEN**

**C.P.: 05600**

**LOCALIDAD: BARCO DE AVILA**

**P. LIQUIDACIÓN: DESDE 08 96 HASTA 08 96**

**IMPORTE: 108.240 Ptas.**

- o0o -

Número 3.714

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE UN APRO-  
VECHAMIENTO DE AGUAS

SUPERFICIALES PARA  
RIEGO

Examinada la petición formulada por D. JULIAN VALLES GARCÍA, con D.N.I.: 6.494.491 que con fecha 17 de mayo de 1994 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,08 l/s del ARROYO EL PALOMO, margen IZQUIERDA, en término municipal de EL BARRACO (AVILA).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (Art. 20.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (Art.33), Real Decreto 984/1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

#### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. JULIAN VALLES GARCÍA y a sus esposa Dª AURELIA GZLEZ. NAVARRO con D.N.I.: 6.494.491 y 6.488.223, respectivamente, la concesión para derivar un caudal aprovechable de 0.08 l/s de agua, con un volumen máximo anual de 1.233 m<sup>3</sup>., a derivar del cauce del ARROYO EL PALOMO, margen IZQUIERDA, en término municipal de EL BARRACO (AVILA), con destino a RIEGO de 0,2466 ha, en terrenos de su propiedad al sitio "LA RINCÓNADA", parcela nº 298, polígono 18, del término municipal citado.

La derivación se efectuará por gravedad.

2.- Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no

impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de TRES MESES, a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal derivado a los límites de la concesión y/o a instalar un contador.

4.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de la explotación del aprovechamiento, siendo de cuanta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o

arriendo, con independencia de aquélla.

7.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.- Se otorga esta concesión a título precario y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias par conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explota-

ción del aprovechamiento.

10.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por iniciativa pública, o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, pasando a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

11.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y además a las de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a

los Planes Hidrográficos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: ARROYO EL PALOMO**

**MARGEN: IZQUIERDA**

**C.D.: 301.30.04R1**

**CLASE Y AFECCIÓN: RIEGO POR GRAVEDAD**

**TITULAR: D. JULIAN VALLES GARCÍA Y Dª AURELIA GONZÁLEZ NAVARRO**

**D.N.I. / C.I.F.: 6.494.491 y 6.488.223 respectivamente**

**LUGAR: LA RINCONADA**

**PARCELA: 298**

**POLÍGONO: 18**

**TERMINO MUNICIPAL DE LA TOMA: EL BARRACO (AVILA)**

**CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (L/S): 0,08**

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M<sup>3</sup>/HA): 5.000**

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M<sup>3</sup>): 1.233**

**SUPERFICIE REGABLE (ha): 0,2466**

**POTENCIA AUTORIZADA (C.V): .....**

**COORDENADAS DE APROVECHAMIENTO: 40° 24' 47" N; 4° 35' 58" W.**

**OBSERVACIONES:**

**LA DERIVACIÓN SE EFECTUARA POR GRAVEDAD**

**LA SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA ES DE 0,2750 ha.**

16.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del

Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que, esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref: 32101/96).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *José Antonio Llanos Blasco*

- ooo -

Número 3.960

**Ministerio de Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

(Expt. de referencia CP. 20.738-AV)

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Conde Conde, D.N.I.: 6.368.535, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 3,55 litros/seg., en término municipal de Horcajo de las Torres (Ávila), con destino a riego de 5,91 Has., sitas en la parcela 192 del polígono 10.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

**CARACTERÍSTICAS**

**ACUÍFERO:** 17

**CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:** Se realizará un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 400 mm. de diámetro. No hay otros aprovechamientos próximos.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.:** D. José Conde Conde, D.N.I.: 6.368.535.

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** paraje El Terraplén, parcela 192 del polígono 10, t.m. de Horcajo de las Torres (Ávila).

**CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 7,39.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR**

**SEGUNDO:** 3,55.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN:** 25 cv. grupo motor bomba.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:** 6.000.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS:** 35.460.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:** riego de 5,91 has. sitas en la parcela 192 del polígono 10.

**TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** Se concede a D. José Conde Conde, D.N.I.: 6.368.535, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 3,55 litros/seg., en término municipal de Horcajo de las Torres (Ávila), con destino a riego de 5,91 has., sitas en la parcela 192 del polígono 10 y un volumen máximo anual de 35.460 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el

plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas

de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en

el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las

Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 20 de octubre de 1997.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos.*"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de la Sección, *Miguel Saura Lasvignes.*

- ooo -

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 4.164

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado al n.º 174/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### "SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a 22 de octubre de 1997. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada Juez de 1.ª Instancia n.º uno de Avila y su Partido, los presentes autos de juicio de desahucio n.º 174/97, a instancia de la mercantil Supermercados Eulogio, S.A., representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces, con tra D.ª Encarnación Herranz Guijarro, seguidos por falta de pagos de las rentas

#### FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D.

José Antonio García Cruces en nombre y representación de Supermercados Eulogio, S.A., frente a D.<sup>a</sup> Encarnación Herranz Guijarro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, condenando al demandado a desalojar y poner a disposición del actor el local objeto de arrendamiento, ejecución que ya consta haberse llevado a cabo. Con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Avila, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 3 de noviembre de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE AVILA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado Juez de Instrucción n° Tres de los de Avila y su partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n° 248/97, por Falta por insultos contra D. Ezequiel Cornejo Jiménez, con último domicilio conocido en sin domicilio fijo, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y en fecha 30-10-97 se dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Absuelvo a D. Ezequiel Cornejo Jiménez, de la falta de injurias leves del artículo 620.2 del Código Penal por la que venía denunciado declarando de oficio las constas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Ezequiel Cornejo Jiménez, firmo el presente en Avila, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO

EDICTO

D.<sup>a</sup> Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Arévalo y su Partido

POR EL PRESENTE, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de Dominio que en este Juzgado se sigue con el n° 248/97, promovido por D. Luis Manso Tejeda y D.<sup>a</sup> María Luisa Calvo Gutiérrez, representados por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González, y defendidos por el Letrado D. Félix Alvarez Alvarez, sobre expediente de dominio para la reanudación del

tracto sucesivo interrumpido, respecto a la siguiente finca:

Vivienda situada en la Calle Medina ° 44 de Madrigal de las Altas Torres (Avila). Tiene una extensión superficial de 197 metros cuadrados, según consta en la certificación catastral. Se compone de hall, cocina, comedor y diversas habitaciones, teniendo en su parte posterior un patio. Linda por la derecha entrando, Jesús Negrete, izquierda, D.<sup>a</sup> Beatriz y Victoria García y fondo, D. Emilio Espinosa. Consta inscrito en el Registro de Propiedad de Arévalo, Tomo 2.557, Libro 128 de Madrigal de las Altas Torres, Folio 12.136, inscripción 2.

Y por medio del presente se cita a D.<sup>a</sup> Dominica Martín del Bosque, a sus posibles e ignorados Herederos, a D. Segundo García Vaquero y D.<sup>a</sup> Aurea Zurdo Martín y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido para que dentro del término de DIEZ DÍAS, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente indicados, se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firmas, *Ilegibles*

- ooo -

Número 4.180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO Y SU PARTIDO  
EDICTO

D.<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Arévalo y su Partido

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Cognición nº 224/97, promovidos por Hormigones Margón, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Ireneo González, con paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza al demandado D. IRENEO GONZALEZ, a fin de que en término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firmas, *Ilegibles*

- 000 -

Número 4.110

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro,

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 5/97, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra Cía. Mercantil "Los Regajales, S.A.", en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 16 de enero de 1998, a las 12,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo

día 13 de febrero a las 12,00 horas, y para el caso que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 10 de marzo a las 12,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** El tipo de la subasta es el señalado para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**SEGUNDO.-** Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. BBV., Of. Ppal. Avila nº 0280.

**TERCERO.-** Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

**CUARTO.-** Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Del edificio sito en la calle Alfonso Rodríguez nº 2 y 4 de Arenas de San Pedro, con acceso por la C/ Ramón y Cajal, las siguientes fincas:

1.- Departamento nº 2. Vivienda letra A en planta 1.ª a la derecha según se sube la escalera, de 91,81 m2. Inscrita al T.º 433, finca nº 10.428. Valor tasación 9.600.000 Ptas.

2.- Departamento nº 3. Vivienda letra B en planta 1.ª, a la izquierda según se sube la escalera, 37,83 m2. Inscrita al T.º 433, finca nº 10.429. Valor de tasación 4.800.000 Ptas.

3.- Departamento nº 4. Vivienda letra A en planta 2.ª, a la derecha, según se sube la escalera, de 91,81 m2. Inscrita al T.º 433, finca nº 10.430. Valor tasación 9.600.000 Ptas.

4.- Departamento nº 5. Vivienda letra B en planta 2.ª, a la izquierda según se sube la escalera, de 37,83 m2. Inscrita al T.º 322, finca nº 10.431. Valor tasación 4.800.000 Ptas.

5.- Departamento nº 8. Vivienda en planta cuarta o ático, a la derecha según se sube la escalera, de 91,32 m2. Inscrita al T.º 440, finca nº 10.697. Valor tasación 13.440.000 Ptas.

Se hace saber, asimismo, que consta en autos sentencia Rollo 80/95 de la Audiencia Provincial de Avila dimanante de Menor Cuantía nº 407/92 de este Juzgado relativa a servidumbre de luces y vistas de finca colindante a las hipotecadas.

Y si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna subasta, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y lugar, sirviendo este edicto de notificación a la entidad demandada, caso de no poderse efectuar personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de octubre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- 000 -

Número 4.181

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

D.ª María José Cupertino Toledano, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial,

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. EUGENIO SANCHEZ PEDRAZA, representado por el Procurador Sr. García García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“SOLAR en la Adrada /(Avila) sito en la C/ Larga nº 6 (antes llamada General Franco) de 554 m<sup>2</sup>. con 92 cm<sup>2</sup>., que linda: Norte, con finca de D. Fausto Sánchez Cano; Sur, D. Joaquín Aparicio Coiradas, Alfonso Castrejón y D. Santiago Cuéllar; Este, en línea de doce metros, con calle Larga de su situación y Oeste, en línea de 26 metros con calle pública”. Le pertenece por división del condominio que mantenía con D. Fausto Sánchez Cano de la finca matriz, otorgada por escritura pública el 8 de julio de 1989, nº 614 del Protocolo de la Notaría de Sotillo de la Adrada.

**INSCRIPCIÓN:** Toda la finca matriz figura registrada a los números 1.285 y 1.318 (folios 148 y 234 del tomo 257, libro 15) y la finca núm. 726 ( al folio 104 del tomo 138, libro 9 de La Adrada).”

Por providencia de fecha 7 de noviembre de 1997 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D. José Sánchez López y D<sup>a</sup> Ana de Pedraza Díaz como anterior titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a siete de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*

Número 4.165

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
DE PIEDRAHITA**

**EDICTO**

**DON LUIS CARLOS NIETO GARCÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA Y SU PARTIDO JUDICIAL HAGO SABER:**

Que en este Juzgado y con el nº 142/97, se sigue expediente de dominio a instancia de D<sup>a</sup> María Montequi López Huerta, representada por la Procuradora Sra. Mata Grande, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: VIVIENDA, en la planta baja de la casa nº 11 de la C/ José Antonio de El Barco de Avila, con cinco habitaciones y corral o huerto y dos casillas, con una superficie de 163 m<sup>2</sup>, Linda, derecha C/ de la Pasión, Izquierda, casa de herederos de Concepción Hernández, hoy herederos de Miguel Lores, otra de herederos de Paula Parrón y casa de ganado denominada en Triste, de Salvador Jiménez, Esplada con José Barroso García y con la C/ de Merino y por arriba con el primer piso del edificio, propiedad de D. José de Miguel Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 682 bis, de El Barco de Avila, Folios 192 y 193, finca nº 1.705, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a D. José Hernández Ortega y D<sup>a</sup> Aurelia López Huerta o a sus causahabientes como personas de quien proceden los bienes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.171

*Ayuntamiento de Arévalo*

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en la Sesión Plenaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 13 del presente mes de noviembre, el expediente 2/97 sobre modificación de crédito, cuyo resumen por capítulos se inserta al final del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en desarrollo del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**RESUMEN**

Capit.: 1.º; Cons. inicial: 214.649.168; Altas: 14.998.300; Bajas: 3.700.000; Cons. definitiva: 225.947.468.

Capit.: 2.º; Cons. inicial: 134.796.000; Altas: 19.253.000; Cons. definitiva: 154.049.000.

Capit.: 3.º; Cons. inicial: 54.927.867; Altas: 1.000.000; Cons. definitiva: 55.927.867.

Capit.: 4.º; Cons. inicial: 19.271.000; Altas 100.000; Cons. definitiva: 19.371.000.

Capit.: 6.º; Cons. inicial: 49.351.967; Altas: 2.686.772; Cons. definitiva: 52.038.739.

Capit.: 7.º; Cons. inicial: 6.168.100; Cons. definitiva: 6.168.100.

Capit.: 8.º; Cons. inicial:

500.000; Cons. definitiva: 500.000  
 Capit. 9.º; Cons. inicial:  
 55.105.898; Bajas: 4.578.996;  
 Cons. definitiva: 50.526.902.

Arévalo a 14 de noviembre de  
 1997.

El Alcalde, *Ricardo J. Ungría  
 Martínez.*

- ooo -

Número 4.044

*Ayuntamiento de Hoyo de  
 Pinares*

## ANUNCIO

### PRESUPUESTO GENERAL 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997:

##### INGRESOS:

##### A) Operaciones corrientes

- 1.- Impuestos directos, 42.700.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 1.500.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 65.300.380 Ptas.
- 4.- Transf. corrientes: Ptas. 32.700.000
- 5.- Ingresos patrimoniales, 21.050.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

- 6.- Enaj. inversiones reales, 2.000.000 de Ptas.
  - 7.- Transferencias de capital, 45.776.538 Ptas.
  - 9.- Pasivos financieros, 23.711.815 Ptas.
- Totales, 234.738.733 Ptas.**

##### GASTOS:

##### A) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal, 85.390.000 Ptas.
- 2.- G. Bienes C. y Servicios, 40.500.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 7.000.000 de Ptas.
- 4.- Transf. corrientes, 6.501.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 71.112.353 Ptas.
  - 7.- Transferencias de capital, 2.500.000 Ptas.
  - 9.- Pasivos financieros, 21.735.380 Ptas.
- Totales, 234.738.733 Ptas.**

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO PARA 1997 JUNTO CON EL PPTO.:

##### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1.- Con habilitación nacional
  - 1.1.- Secretario, 1.
  - 2.- Escala Admón. General
    - 2.2.- Subescala Administrativa, 1.
    - 2.3.- Subescala Auxiliar, 2.
    - 3.- Escala Admón. especial
      - 3.4.- a).- Policía Local y Auxil., 8.
      - 3.4.- d).- De personal de Oficios, 5.

##### B) PERSONAL LABORAL

- Administración Aula Mentor, 1.
- Encargado, 1.
- Oficial Electricista, 1.
- Oficial Cometidos Múltiples, 8.
- Conductor, 1.

- Ayudante Cometidos Múltiples, 3.
  - Peón Cometidos Múltiples, 4.
  - Limpiadora Dependencias, 1.
  - Limpiadora Colegios, 5.
- C) PERSONAL EVENTUAL**
- Socorrista Piscina, 2.
  - Taquillero Piscina, 1.
  - Portero Piscina, 1.
  - Conductor Vehículo Incendios, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Hoyo de Pinares a 30 de octubre de 1997.

La Alcaldesa, *María Luisa Golmar Martín.*

- ooo -

Número 4.056

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### ANUNCIO DE CONCURSO (URGENTE)

Este Ayuntamiento convoca concurso urgente, para contratar la Explotación del Servicio de Bar del Centro de la 3ª Edad; y a tal efecto se expone al público el pliego de condiciones durante cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, en caso de reclamaciones al pliego citado.

**Objeto:** Contratación del servicio de explotación del Bar del Centro de la 3ª Edad.

**Tipo de licitación:** 250.000 ptas. anuales, al alza.

**Duración del contrato:** Desde la fecha de notificación de la adjudicación hasta la devolución de la garantía definitiva.

**Fianza provisional:** 50.000 ptas.

**Fianza definitiva:** 250.000 ptas.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 13 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín citado.

**Apertura de plizas:** En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... ,  
(en nombre propio o en representación de .....),  
con domicilio en ..... ,  
y D.N.I. núm. ...., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, solicito tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Burgohondo, para contratar el servicio de explotación del Bar del Centro de la 3ª Edad; y a esos efectos, hago constar:

a).- Ofrezco realizar el servicio por el precio de ..... ptas, que supone un alza sobre el precio de licitación de ..... ptas.

b).- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

c).- Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

d).- Acompaño los siguientes documentos:

(fecha y firma)

.....

En Burgohondo a 3 de noviembre de 1997

La Alcaldesa, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.053

*Ayuntamiento de Collado de Contreras*

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.  
b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Collado de Contreras a 30 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.057

*Ayuntamiento de Villanueva de Avila*

#### ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de varias parcelas sitas en:

Cº Las Herguiejuelas nº 1

Cº Las Herguiejuelas nº 3

Cº Las Herguiejuelas nº 4

C/ San Juan nº 19

C/ San Juan nº 21

C/ San Miguel y Santa Ana nº 4

C/ San Miguel y Santa Ana nº

41

C/ Los Jardines

C/ Burgohondo nº 77

C/ Burgohondo nº 26

C/ Abadía nº 4

C/ Iglesia nº 5

Se abre un período de información pública, con objeto de que puedan ser examinados los expedientes y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de información Pública:** Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

b) **Oficina para el examen y presentación de reclamaciones:** Secretaría de la Corporación.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Corporación en pleno.

En Villanueva a 30 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.058

*Ayuntamiento de Marlín*

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de

**JUEZ DE PAZ TITULAR**  
**JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**  
del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañados de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de nacimiento.
- 2.- Informe de conducta, expedido por la Autoridad Local de este Municipio, el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Marlín a 29 de octubre de 1997

El Alcalde Presidente, *Ricardo Jiménez Gutiérrez.*

- ooo -

Número 4.059

*Ayuntamiento de Sanchidrián*

### ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos del Art. 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de aprobación de la "Ordenanza reguladora de la Licencia de Primera Ocupación de los edificios", que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3-11-97.

Los interesados podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

**a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados:** Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

**b) Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Sanchidrián a 3 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 4.069

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Suministro de Agua correspondiente al 2º Semestre de 1996, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Navalperal de Pinares, a 5 de Noviembre de 1997

El Alcalde, *Jose Luis Bartolomé Herranz*

- ooo -

Número 4.070

*Ayuntamiento de Navahondilla*

### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3-11-97, han sido aprobados los Padrones del Precio Público de Abastecimiento de Agua, correspondientes al 4º T/96 y 1º Trim./97.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días.

Navahondilla a 4 de noviembre de 1997

El Alcalde, *Ilegible*

- ooo -

Número 4.076

*Ayuntamiento de Avellaneda*

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en Sesión Ordinaria de 4-11-97, la Cuenta General de 1996, formada por la documentación y Libros exigida en la Legislación aplicable, se expone al público a efectos de presentación de alegaciones y reparos por escrito ante la Asamblea Vecinal. El plazo de exposición es de quince días hábiles y ocho días más, tras la publicación de este anuncio en el B.O.P.. Lo que se hace público de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Avellaneda, 4 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*

- o0o -

Número 4.077

*Ayuntamiento de Peñalba de Ávila*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de este término municipal, inicial y provisionalmente, entendiéndose aprobado provisionalmente para el caso de que no hubiere reclamaciones ni alegaciones, se somete a información pública el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128,2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, durante un plazo de treinta días a fin de que puedan deducirse por los interesados las alegaciones pertinentes.

Peñalba de Ávila, 28 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.078

*Ayuntamiento de Peguerinos*

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen per-

tinientes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peguerinos, a 26 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.117

*Ayuntamiento de Fresnedilla*

### ANUNCIO

Se pone en general conocimiento, que examinada y resuelta la reclamación presentada por Hidroeléctrica Vega al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1997, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal del citado ejercicio, en sesión celebrada el día 14-10-1997.

Fresnedilla a 4 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *José Moreno Fernández*.

- o0o -

Número 4.124

*Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra*

### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102, de la LOPJ, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de **JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAS SUSTITUTO**.

Los interesados tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Documentación acreditativa de sus méritos o títulos que posea.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad con el cargo.

- Certificado de antecedentes penales.

Navalmoral a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *José Luis Herranz Martín*.

- o0o -

Número 4.119

*Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de **JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de **TREINTA días NATURALES**, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.,

acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA (Ávila) las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Berrocalejo de Aragona a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.120

*Ayuntamiento de Santiago de Tórmes*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Santiago de Tórmes, en Sesión del Pleno celebrado el día 31 de octubre de 1997, aprobó, de forma provisional el expediente de modificación del presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de que los interesados puedan presentar todas aquellas reclamaciones, que conforme a los derechos que les asisten consideren oportunas, tal y como contemplan los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

El expediente se considerará aprobado definitivamente en el supuesto de no presentarse recla-

maciones en el plazo indicado, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que éste haya sido publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago de Tórmes a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.121

*Ayuntamiento de Santiago de Tórmes*

### EDICTO

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE HACE SABER:

A todos los vecinos de este Municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de **JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de este Municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente SOLICITUD, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

- 1- **Certificado de nacimiento.**
- 2- **Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio**, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.
- 3- **Certificado de penales.**

El Ayuntamiento informará al

solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Santiago de Tórmes a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.122

*Ayuntamiento de Mediana de Voltoya*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de **JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA días NATURALES contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de

Mediana de Voltoya (Ávila) las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Madiana de Voltoya a 5 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.123

*Ayuntamiento de Vita*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1997

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27-10-97.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 38/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b/ Oficina de presentación:** Registro General de este Ayuntamiento.

**c/ Organismo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

Vita a 4 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Julio Jiménez Jiménez*.

- ooo -

Número 4.125

*Ayuntamiento de Manjabálago*

### ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que en virtud de las facultades que me otorga el art. 21.2 de la LRBRL he decidido nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

a) Primer Teniente de Alcalde: D. Florentino Rodríguez Hernández.

b) Segundo Teniente de Alcalde: D. Serafín Jiménez Martín.

c) Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Concepción Nieto Sánchez.

Así mismo se hace saber que quedan revocados los nombramientos anteriores de Tenientes de Alcaldes que se opongan a lo expuesto anteriormente.

En Manjabálago a 2 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.129

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas*

### ANUNCIO

Examinada y Resuelta la Reclamación Presentada por Hidroeléctrica Vega al Presupuesto Municipal, año 1997 este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31-10-97 acordó por unanimidad de los asistentes aprobar el citado Presupuesto con carácter definitivo, de acuerdo con el resu-

men publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29-7-1997.

En Higuera de las Dueñas a 3 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

- ooo -

Número 4.126

*Ayuntamiento de Fontiveros*

### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: Tasas de Cementerio Municipal; Tasa del Alcantarillado, y Precio público Suministro de agua potable, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1998, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 1997.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

**a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados:** treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** El Ayuntamiento.

**c) Organismo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Fontiveros a 7 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.